



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 138 DE 2021  
(Noviembre 09)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA  
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 10 de 2020, Decreto Municipal 154 de 2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…)* d) *En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)* 5. *Ordenar los gastos (…)*”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(…) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

*programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: “(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 10 del 27 de octubre de 2020, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Decreto Municipal No. 154 de diciembre 18 de 2020, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 36, dispone que: “(...) El Gobierno Municipal clasificará en el decreto de liquidación los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)”.

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 43, dispone que: “(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados y créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)”.

Que el Decreto Municipal 154 de diciembre 18 de 2020, en su artículo 56, dispone que: “(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2020, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)”.

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-480-2021 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, cuyo asunto es “AJUSTE PRESUPUESTO DE FONDO LOCAL DE SALUD



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

VIGENCIA 2021-REGIMEN SUBSIDIADO” y en el cual se establece: “(...) De manera atenta y teniendo en cuenta el estimativo de recursos para la continuidad en el aseguramiento para la vigencia 2021 publicada el día 26 de febrero de 2021, <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/MatrizdeContinuidad.aspx>. Revisando el presupuesto de gastos inicial con corte a 25 de septiembre de 2020, y conforme a la proyección de recursos de la Fuente 630 COLJUEGOS 75% SSF Y 570 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES, solicito a ustedes realizar los ajustes necesarios en el presupuesto general del municipio, en el capítulo del FONDO LOCAL DE SALUD los siguientes movimientos relacionados con el aseguramiento en el Régimen Subsidiado, conforme a los recursos necesarios de esta fuente, tanto en el ingreso como en el gasto (...)”.

Que con fundamento en los preceptos legales y fundamentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con las adiciones presupuestales en régimen subsidiado, proyectados por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Adicionar al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, la suma de **trescientos setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos con noventa y tres centavos (\$370.438.291,93)**, conforme al detalle que se desarrolla a continuación:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| RUBRO                  | NOMBRE  | VALOR                   |
|------------------------|---|-------------------------|
| 1.1.02.06.001.02.01.03 | Régimen subsidiado Etesa/630 COLJUEGOS 75% SSF  | 27.600.000              |
| 1.1.02.06.001.02.01.04 | Régimen subsidiado Rentas del Departamento/570 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES | 342.838.291,93          |
|                        | <b>TOTAL</b>  | <b>\$370.438.291,93</b> |

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| RUBRO          | NOMBRE  | VALOR          |
|----------------|---|----------------|
| 23020103020101 | Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social de las personas co/630 COLJUEGOS 75% SSF | 27.600.000     |
| 23020103020101 | Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de promoción de afiliaciones al régimen contributivo del Sistema General de   | 342.838.291,93 |

344



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

| RUBRO | NOMBRE   | VALOR                   |
|-------|--|-------------------------|
|       | Seguridad Social de las personas co/570 OTROS APORTES O TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES |                         |
|       | <b>TOTAL</b>   | <b>\$370.438.291,93</b> |

**ARTICULO 2:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

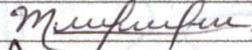
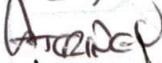
**ARTICULO 3:** Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

**ARTICULO 4:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

|   | NOMBRE Y APELLIDO                   | FIRMA  | CARGO Y ÁREA  |
|---|-------------------------------------|--|---|
| <b>Elaboró:</b>   | Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga |  | Directora Financiera Secretaría de Hacienda   |
|   | Dra. Luz Caterine Venegas Bello     |   | Asesora Financiera Externa  |
| <b>Revisó y aprobó:</b>   | Dr. Saúl Orlando León Cagua         |  | SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO<br>SAS-Dr. Saúl Orlando León Cagua<br>Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde |
|   | Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea   |   | Secretario de Hacienda  |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. |                                     |  |   |



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto 138 de noviembre nueve (09) de 2021 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

*Glady Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto 138 de noviembre nueve (09) de 2021, se desfijó de la cartelera oficial el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Glady Mancera*  
**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo